



Asamblea General

Distr. general
28 de julio de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Solicitud de inclusión de un tema suplementario en el programa del septuagésimo segundo período de sesiones

Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Grupo Eurasiático contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo

Carta de fecha 25 de julio de 2017 dirigida al Secretario General por los representantes de Belarús, China, la Federación de Rusia, la India, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán ante las Naciones Unidas

De conformidad con el artículo 14 del reglamento de la Asamblea General, tenemos el honor de solicitar que se incluya en el programa del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea un tema suplementario titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Grupo Eurasiático contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo”.

De conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se adjuntan a la presente carta un memorando explicativo (anexo I) y un proyecto de resolución (anexo II).

Le agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Andrei **Dapkiunas**
Representante Permanente de la República de Belarús

(Firmado) Liu Jieyi
Representante Permanente de la República Popular China

(Firmado) Petr **Iliichev**
Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente
de la Federación de Rusia

(Firmado) Syed **Akbaruddin**
Representante Permanente de la India



(Firmado) Kairat **Umarov**
Representante Permanente de la República de Kazajstán

(Firmado) Mirgul **Moldoisaeva**
Representante Permanente de la República Kirguisa

(Firmado) Mahmamin **Mahmadaminov**
Representante Permanente de la República de Tayikistán

(Firmado) Aksoltan **Ataeva**
Representante Permanente de Turkmenistán

(Firmado) Bakhtiyor **Ibragimov**
Representante Permanente de la República de Uzbekistán

Anexo I

Memorando explicativo

El Acuerdo sobre el Grupo Eurasiático contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo fue firmado por los Gobiernos de la República de Belarús, la República Popular China, la Federación de Rusia, la República Kirguisa, la República de Tayikistán, Turkmenistán y la República de Uzbekistán en Moscú el 16 de junio de 2011, por el Gobierno de la República de Kazajstán en Moscú el 4 de julio de 2011, y por el Gobierno de la República de la India en Xiamen (República Popular China) el 24 de noviembre de 2011, y entró en vigor el 28 de marzo de 2012.

De conformidad con el artículo 1 del Acuerdo, el Grupo es una organización intergubernamental regional cuyo objetivo primordial es velar por la interacción y la cooperación eficaces a escala regional y por la integración de sus Estados miembros en el sistema internacional de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo con arreglo a las normas en la materia establecidas por otras organizaciones internacionales en las que son parte los Estados miembros del Grupo, así como a las normas internacionales del Grupo de Acción Financiera.

Los órganos principales del Grupo son la reunión plenaria y la secretaría.

Las tareas más importantes que desempeña el Grupo son las siguientes:

- Ayudar a los Estados miembros a aplicar las normas internacionales del Grupo de Acción Financiera para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo
- Elaborar y realizar actividades conjuntas enfocadas a combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo
- Ejecutar un programa de evaluaciones mutuas de los Estados miembros, en función de las normas internacionales del Grupo de Acción Financiera, que permita evaluar, entre otras cosas, la eficacia de las medidas legislativas y de otra índole adoptadas con el fin de luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo
- Coordinar programas internacionales de cooperación y asistencia técnica con organizaciones internacionales especializadas, organismos y Estados interesados
- Analizar las tendencias en materia de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo (tipología) y poner en común las mejores prácticas para combatir esos delitos, teniendo en cuenta las características regionales

El Grupo cuenta en la actualidad con nueve Estados miembros, a saber, la República de Belarús, la República Popular China, la Federación de Rusia, la República de la India, la República de Kazajstán, la República Kirguisa, la República de Tayikistán, Turkmenistán y la República de Uzbekistán.

Otros países de la región eurasiática que compartan los objetivos y principios del Grupo pueden pasar a ser miembros en las condiciones convenidas por los Estados miembros durante la reunión plenaria. También está prevista la posibilidad de otorgar la condición de observador en el Grupo a cualquier organización o Estado interesados.

Cabe señalar que, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, el Acuerdo sobre el Grupo Eurasiático contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo fue registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas el 28 de junio de 2016 con el número de registro 66716.

El otorgamiento de la condición de observador permanente en la Asamblea General al Grupo Eurasiático contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo fomentará la cooperación eficaz, periódica y sistemática entre el Grupo y las Naciones Unidas de forma que promueva los intereses de ambas organizaciones y sus Estados miembros.

Anexo II**Proyecto de resolución****Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Grupo Eurasiático contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo**

La Asamblea General,

Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y el Grupo Eurasiático contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo,

1. *Decide* invitar al Grupo Eurasiático contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.
